

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 25 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE EL
 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL
 VALLE DE SIBUNDOY
 NIT No.900.005.706-9

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 de Pasto, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL VALLE DE SIBUNDOY**, con Nit No.900.005.705-1 Representado legalmente por la señora **HILDA ALICIA CHAMORRO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.180.432 expedida en San Francisco - Putumayo, obrando en su calidad de Gerente, de acuerdo al Acta No. 002 del 1º de Agosto de 2006 suscrita por el señor **RAUL ORLANDO MELO MARTINEZ** Alcalde Municipal de Colon en calidad de Presidente del Consejo Directivo CPGA-VS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL CENTRO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 1.024 del siete (07) de junio de 2007.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombr como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado ..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la Ejecución del Subproyecto denominado: PROYECTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE COOPARMAYO PRODUCTORAS DE PLANTAS MEDICINALES Y AROMÁTICAS DEL VALLE DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, la ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2007-86-0109 del 09 de Mayo de 2007, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad y Términos de Referencia elaborado para este fin por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental, documento este que forma parte integral del presente convenio Interadministrativo.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

NÚMERO	DETALLE	CANTIDAD	VIUNT	VITOTAL
1	ASISTENCIA TÉCNICA			
1.1	Sistemas de Siembra y propagación de plantas Aromáticas y Medicinales	1	3.000.000,00	3.000.000,00
1.2	Manejo del Cultivo con productos Orgánicos	2	3.000.000,00	6.000.000,00
1.3	Cosecha, Poscosecha y agroindustrialización del producto	2	3.000.000,00	6.000.000,00
1.4	Mercadeo y Comercialización de Plantas Medicinales y Aromáticas	1	3.000.000,00	3.000.000,00
	SUBTOTAL	6		18.000.000,00
2	INSUMOS Y FERTILIZANTES			
2.1	Plántulas de limonaria para Siembra de 25 hectáreas	27.500	250,00	6.875.000,00
	Fertilizantes orgánicos	GL	3.625.000,00	3.625.000,00
	SUBTOTAL			10.500.000,00
	GRAN TOTAL			\$28.500.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL VALLE DE SIBUNDOY de apertura para este fin en una entidad bancaria, la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28.500.000,00) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE CENTRO.-** EL CENTRO se obliga para con el Departamento a cumplir con: 1).Apertura de una cuenta de ahorros para el proyecto de la referencia, para la transferencia de los recursos 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del CENTRO y manejarlos en la cuenta corriente o de ahorro de que trata el numeral anteriormente expuesto.- 3) Suministrar información física y financiera de los avances de las ejecuciones del proyecto 4) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 5) Presentar informe parcial escrito con historial fotográfico aprobado por la Secretaria de Agricultura Departamental. 6) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias las garantías de: Cumplimiento, Calidad, y manejo de anticipo si es el caso.- 7) Retornar al Departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del Contratista que ejecutará la obra, y los recursos no invertidos.- 8) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 9) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio. 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 12) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 13) PARÁGRAFO: El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28.500.000,00) M/Cte, el cual desembolsará a EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL VALLE DE SIBUNDOY, de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia, suscritos por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental, así: El cincuenta por ciento 50% del valor total del Convenio a la legalización y firma del acta de inicio y el otro 50% restante, previa Acta de cumplimiento suscrita por el Secretario de Agricultura Departamental.- **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio el CENTRO se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del Representante Legal del CENTRO y la póliza de buen manejo de anticipo.- Para la Ejecución del objeto contractual el CENTRO se compromete a exigir la constitución de las garantías requeridas que avalen el cumplimiento del objeto del Convenio.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, según lo establecido en los Términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el CENTRO, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que el CENTRO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO y el CENTRO. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El CENTRO, no podrá

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE 25 JUN 2007 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL
VALLE DE SIBUNDOY
NIT No.900.005.706-9

ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CENTRO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.**- El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL.**- El contratista se obliga a acreditar el pago de salud y pensión a que haya lugar con ocasión al presente contrato y durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA QUINTA: APORTES PARAFISCALES.**- El contratista esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2º Artículo 1º Ley 828 de 2003.- **PARÁGRAFO:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el contrato, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995, este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y expedición del Registro Presupuestal. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del CENTRO.

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa, a los

25 JUN 2007

POR EL DEPARTAMENTO
Nit No. 800.094.164-4

POR EL CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN
AGROEMPRESARIAL DEL VALLE DE SIBUNDOY
Nit No.900.005.706-9


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo


HILDA ALICIA CHAMORRO LÓPEZ
Representante Legal

Preparó: Bety S. 
Revisó: Mario H. Ortiz O. 
Jefe Oficina Jurídica